PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5566

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, PARTE DE UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRICULA L02/57488, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-2286-02, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA 11° "TOLEDO CAÑADA" DEL CITADO MUNICIPIO"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Capiatá, a transferir a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, parte de un inmueble individualizado con Matrícula L02/57488, Cta. Cte. Ctral. N° 27-2286-02, ubicado en el lugar denominado compañía 11° "Toledo Cañada" del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Al Norte: Con rumbo NW 56° 23' 36" (Noroeste, cincuenta y seis grados, veintitrés minutos, treinta y seis segundos), mide 111,20 m. (ciento once metros con veinte centímetros), linda con pasillo;

Al Sur: Con rumbo SE 61° 28' 39" (Sureste, sesenta y un grados, veintiocho minutos, treinta y nueve segundos), mide 119,54 m. (ciento diecinueve metros con cincuenta y cuatro centímetros), linda con la calle 10;

Al Este: Con rumbo NE 28° 33' 12" (Noroeste, veintiocho grados, treinta y tres minutos, doce segundos), mide 34,40 m. (treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros), linda con la calle 9; y,

Al Oeste: Con rumbo SW 39° 46' 27" (Suroeste, treinta y nueve grados, cuarenta y seis minutos, veintisiete segundos), mide 45,12 m. (cuarenta y cinco metros con doce centímetros), linda con la calle 12.

SUPERFICIE: 4.550 m^2 2.865 cm^2 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Los rumbos, longitudes y coordenadas mencionados responden al sistema Universal Transversal de Mercator – UTM y el Datúm y Elipsoide el WGS84.

Coordenadas: ~~Vértice~~ Sur-Oeste 0.457.131, 7.793.057; Vértice Sur-Este 0.457.244, 7.193.019.

PAA

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5566

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil quince**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados

Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria

Carlos Núñes Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de enero de 2016

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior

PAA